

ORDEN de 22 de noviembre de 2005, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza, a los siguientes Sres.:

Titular: Don Joaquín Morales Ferrer.
Titular: Don Francisco Luis Martos Crespo.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 22 de noviembre de 2005, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8, 9 y 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Nombrar Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personal de Administración y Servicios a:

Titular: Don Manuel Macías Silva.

El mandato finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de noviembre de 2005, por la que se cesa Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8, 9 y 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Cesar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personal de Administración y Servicios a:

Titular: Doña M.^a Teresa Bernal Domínguez.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de noviembre de 2005, por la que se cesa Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.1.a) del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Cesar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a:

Titular: Doña M.^a José Carrero Fernández.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 2005, por la que se dispone el cese y nombramiento de un Vocal y Presidente de la Comisión Andaluza de Museos.

El art. 105 de la Ley 1/1991, de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía, señala que en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y dependiendo directamente del Presidente, se constituye, entre otras, la Comisión Andaluza de Museos.

Dicho artículo en su párrafo tercero, determina que los vocales de las comisiones serán designados libremente por el titular de la Consejería de Cultura entre personas de reconocido prestigio en sus respectivos campos, y de entre ellos designará dicho titular al Presidente de cada Comisión.

Mediante Orden de 22 de julio de 2005 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto), se procedió a nombrar a los miembros de la Comisión Andaluza de Museos, por un período de dos años.

Habiéndose producido el cese de don Rafael Puertas Tricas, se propone el nombramiento de un nuevo Vocal y Presidente.

Por todo ello,

D I S P O N G O

El cese de don Rafael Puertas Tricas, y el nombramiento como nuevo Vocal y Presidente de la Comisión Andaluza de Museos de don Pablo Suárez Martín.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Consumo, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas que asuman y ejerzan nuevas competencias en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden del Consejero de Gobernación de 18 de marzo de 2005 establecía las bases reguladoras y efectuaba la convocatoria para el año 2005 para la concesión de subvenciones a Entidades Locales que al amparo de lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, asuman las nuevas competencias que en materia de consumo se prevén en la citada disposición. En concreto, se financian actuaciones tendentes al funcionamiento de unidades administrativas dedicadas a la vigilancia y control de mercado y a la tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo.

Segundo. Las Entidades Locales que se citan en los Anexos I y III de la Resolución presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden.

Tercero. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Cuarto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Segundo. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Tercero. La Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en su artículo 20 y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en sus artículos 28 y siguientes, establecen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Cuarto. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. La Orden de 18 de marzo de 2005, del Consejero de Gobernación (BOJA núm. 34, de fecha 8 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que asuman y ejerzan nuevas competencias en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

En virtud de lo expuesto, y en base a la propuesta del Servicio competente,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00 466.01 44H.

Segundo. Pago en firme de justificación diferida, del 75% de la cantidad concedida una vez notificada la concesión de la subvención. Pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Tercero. La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino, se presentará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del pago.

La documentación justificativa que se cita en el punto anterior será la siguiente:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (75% y posteriormente el 25%, o en su caso), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.

- Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad objeto de la subvención dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2005 y el día 31 de diciembre de 2005. No obstante, las Entidades Locales que resultasen beneficiarias en el pasado ejercicio,